

053
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-350981 a favor del señor Wilson Antonio Angulo Valleccilla".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Secuestro del 03 de abril del 2014, suscrita por la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Cali de la Unidad Nacional para la extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos y con el apoyo operativo de la SIJIN¹, en cumplimiento de lo ordenado en Resolución No. 105 del 31 de marzo del 2014, dentro del radicado No. 828784 E.D. Se hicieron presentes en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-350981, ubicado en la Parcelación No. 11, Condominio Campestre Privilegio, dejándolo a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, quien a su vez designó en el cargo de depositario provisional a la Inmobiliaria Inmopacifico S.A.

Que el inmueble objeto del presente acto administrativo, inicialmente se encontraba inmerso en las actuaciones adelantadas dentro del Radicado N° 828784 E.D., por la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Cali Unidad Nacional para la extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, la cual mediante Resolución de fecha 28 de noviembre de 2013², inicio el trámite de extinción del derecho de dominio sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo.

Que mediante oficio CE2015-020595 de fecha 25 de agosto del 2015, radicado en la Sociedad de activos Especiales SAE S.A.S. el 10 de septiembre de 2015, informó que el mismo Fiscal 24 mediante Resolución Interlocutoria No. 143 de fecha 09 de diciembre de 2014³, determinó **NO PROCEDENTE FIJAR PROVISIONALMENTE LA PRETENSIÓN DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO** que se adelantó al bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 370-350981 de propiedad del señor Wilson Antonio Angulo Valleccilla.

Que en la anterior Providencia, el Fiscal reitera que no se estructura causal alguna para continuar con la Fijación Provisional de la Pretensión del Trámite de extinción del dominio y por el contrario ese despacho, "**ARCHIVARA la presente investigación, por configurarse la circunstancia 2^a y 3^a del artículo 124 del Código de Extinción del Dominio, previa motivación fáctica, jurídica y probatoria**".⁴ La anterior resolución será acatada de manera inmediata con base en documento remitido el 10 de diciembre del 2014, en el que se ordena la devolución del bien inmueble ubicado en la parcelación No. 11 del Condominio campestre Privilegio sitio San Isidro de Guabal, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-350981 de propiedad de Wilson Antonio Angulo Vallencilla.⁵

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble acerca del estado administrativo y productivo del bien sobre el cual recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-350981 (certificado C165-2015)⁶, no generó ingresos, gastos, ni saldos a favor.

Que respecto del estado de ocupación del inmueble, el informe de visita del 09 de septiembre de 2015⁷, generado por la Regional de Sur Occidente manifiesta que el inmueble se encuentra desocupado.

Que con base en lo anterior, mediante funcionario designado por la Regional de Sur Occidente se entregara físicamente el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-350981, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, mediante un acta de entrega física del estado del inmueble conforme a lo estipulado en el Decreto reglamentario 2136 del 2015.

¹Folio 1 al 4 Expediente Administrativo 20113783021278.

²Folio 21 al 26 Expediente Administrativo 20113783021278.

³Folio 41 Expediente Administrativo 20113783021278.

⁴Folio 45 Expediente Administrativo 20113783021278.

⁵Folio 46 Expediente Administrativo 20113783021278.

⁶Folio 36 Expediente Administrativo 20113783021278.

⁷Folio 47 al 49 Expediente Administrativo 20113783021278.





Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 053 DE



HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-350981 a favor del señor Wilson Antonio Angulo Vallecilla".

Que verificado el Certificado de Tradición y Libertad, se desprende que del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-350981⁸, se evidencia que dentro de los asientos registrales de las anotaciones no se haya medidas de administración, por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes o de la Sociedad Activos Especiales SAE S.A.S.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Cali Unidad Nacional para la extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, a la Inmobiliaria Inmopacifico; al señor Wilson Antonio Angulo Vallecilla, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional Sur Occidente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por el Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Cali Unidad Nacional para la extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, mediante Resolución Interlocutoria No. 143 de fecha 09 de diciembre de 2014, en el sentido de devolver el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 370-350981 al señor Wilson Antonio Angulo Vallecilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ENTREGARA físicamente el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-350981, por funcionario designado por la Regional de Sur Occidente, conforme a lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo a la Inmobiliaria Inmopacifico S.A., quien se encontraba designada mediante el Acta de Secuestro del Inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Veinticuatro (24) Especializada de Cali Unidad Nacional para la extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, ubicada en la calle 10 No. 5-77 Oficina 1105 Edificio San Francisco Cali-Valle; a la Inmobiliaria Inmopacifico S.A., ubicada en la Calle 98 No. 17-34 de Bogotá; al señor Wilson Antonio Angulo Vallecilla, ubicado en la Carrera 27 No. 56 a 34 del Barrio Nueva Floresta de Cali-Valle; al Dr. Luis Fernando Franco Traslaviña, ubicado en la Carrera 4 No. 10-44 Oficina 410 del Edificio Plaza de Caicedo de Cali-Valle; a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Gerencia Regional Sur Occidente.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

01 FEB 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Proyectó: Dayana Sánchez Arévalo

⁸Folio 38 al 40 Expediente Administrativo 20113783021278.